

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N°042/2022

**SR. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado todas las instituciones públicas deberán elaborar su presupuesto y poner a consideración de la Asamblea Plurianual dos meses antes del cierre fiscal de cada año para su aprobación.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 031 del 19 de Julio del 2010, establece en su Art. 113 indica que, la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. III. Las entidades territoriales autónomas deben utilizar el sistema oficial de información fiscal autorizado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.

Que, en su Art. 115 de la norma precitada se establece en sus párrafos I y II lo siguiente I. Las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas. II. Las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel central del Estado.

Que, la Ley Marco de Autonomías, N° 031, en su Art. 102 señala que: "La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 32°, establece que el Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 33°, párrafo I establece que el Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva, un Ejecutivo de Desarrollo de Carapari y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes. Autonómico del Gran Chaco y en su párrafo II señala que el Órgano Ejecutivo regional ejerce funciones ejecutivas, reglamentarias, administrativas y técnicas,

Corresponde a la resolución administrativa G.A.R.G.CH. N° 042/2022

en base a las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto y las leyes vigentes.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, establece en el Art. 70 de la elaboración del presupuesto: I. El Presupuesto del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco considerará la totalidad de los recursos y gastos, articulando los procesos de planificación, programación, inversión y ejecución de acuerdo a las normas vigentes, incorporando los mecanismos de participación y control social, garantizando la transparencia, la igualdad, la justicia social y la equidad de género. II. El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco establecerá y aprobará su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. III. El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional debe garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de las competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos asignados por normativa vigente. IV. El Presupuesto y el Plan Operativo Anual serán elaborados respetando la inversión igualitaria entre las tres jurisdicciones municipales de Yacuiba, Caraparí y Villa Montes; garantizando la participación coordinada y sistemática para la inclusión y justicia social en la inversión pública para las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos Guaraní, Weenhayek, Tapiete, de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto. V. La reformulación y modificación del Presupuesto se realizará de conformidad a las normas vigentes.

Que, mediante ley 1413 del 17 de diciembre del 2021, ley que aprueba el presupuesto general del estado gestión 2022, dentro del cual se encuentra inserto el presupuesto de recurso y gastos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Que, la Ley N° 1135 del 20 de diciembre de 2018 en su Artículo 5. (Proyectos de inversión pública de continuidad en las entidades territoriales autónomas). Las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, Ley de Administración Presupuestaria tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Y en el Art. 6 de dicha norma refiere que El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente: a. Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. b. Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público. c. Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de forma expresa señala: "I. Se aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en Anexo forma parte del presente Decreto Supremo. II. Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas

Corresponde a la resolución administrativa G.A.R.G.CH. N° 042/2022

Públicas y al Ministerio Planificación del Desarrollo, establecer los instrumentos operativos para el registro de las modificaciones presupuestarias, según corresponda.

Que, referente a la modificación que se quiere llevar adelante, esta se enmarca al tipo de modificación presupuestaria establecida en el Decreto Supremo N° 3607 en su reglamento el ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES).- Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, la Resolución Suprema N° 225558 tiene por objeto aprobar las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, en sus tres Títulos y veinticuatro Artículos, de aplicación obligatoria en el sector público.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuesto aprobado por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecida para este efecto.

Que, el Informe Técnico N° 44/2022, de fecha 25 de agosto de 2022, emitida por la Lic. Yovana Valda Tinuco, Responsable de Planificación Operativa, vía el Lic. Wilfredo Mamani Huarachi, Secretario Regional de Planificación e Inversión Pública dirigido al Ing. José Luis Abrego Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, Señala en sus conclusiones lo siguiente: *“Tomando en cuenta los antecedentes, marco normativo y análisis, se concluye y recomienda: Por los antecedentes mencionados y en base a lo expuesto y justificaciones detalladas, se concluye que corresponde realizar la modificación presupuestaria intrainstitucional, para reasignar presupuesto aprobado del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según los montos que se expresa en el Anexo No. 1 mismo que esta detallado de la siguiente manera: proyecto “CONST. MATADERO YACUIBA” por el monto de Bs. 128.735.-, proyecto “CONST. INSTITUTO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL AGROPECUARIO YACUIBA” por el monto de Bs.984.718, 70, proyecto “CONST. TERMINAL DE BUSES YACUIBA” por el monto de Bs. 200.000 proyecto “CONST. ASFA. CAMINO CARAPARI-AGUA BLANCA-TUNEL SANTA ROSA-TRAMO SANTA ROSA -AGUA BLANCA SALITRAL-IÑIGUAZU” por el monto de Bs. 7.474.959,39.- La solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional fue revisada, autorizada y presentada por las unidades ejecutoras correspondiente, la cual es responsable del uso, destino y aplicación de los recursos comprometidos en esta modificación, al momento de su ejecución; debiendo tener observancia y cumplimiento a la normativa vigente pertinente. Por consiguiente, se recomienda remitir el presente trámite de modificación presupuestaria Intrainstitucional a la Secretaría Regional Jurídica, para la elaboración del informe legal pertinente, con el objeto de no estar vulnerando disposiciones y normativa vigente emitida por el nivel central del estado. En el marco de la Ley Financial N° 1135 del 20 de diciembre del 2018, artículo 5, que se encuentra vigente en la Ley Financial No. 1413 del 17 de diciembre del 2021, Disposición Final novena, inciso v) y t) se solicita elaborar el instrumento legal correspondiente de aprobación y autorización de la modificación presupuestaria mediante Resolución Administrativa por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Regional del Gran Chaco, para su posterior registro presupuestario, según Anexo No. 1 y Anexo 2. Se solicita remitir 2 originales del informe legal y norma de aprobación, a la Secretaría Regional de Economía y Finanzas, para su registro correspondiente en los sistemas autorizados”.*

Corresponde a la resolución administrativa G.A.R.G.CH. N° 042/2022

Que, el INFORME LEGAL N° 286/2022, de 30 de agosto de 2022, concluye indicando que: considerando la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional se concluye que esta solicitud no contraviene la normativa en actual vigencia; por lo que corresponde la aprobación de la modificación Presupuestaria mediante Resolución Administrativa Expresa, conforme se detalla en el Informe Técnico N° 44/2022, de fecha 25 de agosto de 2022, según anexos 1 y 2 emitida por emitida por la Lic. Yovana Valda Tinuco, Responsable de Planificación Operativa, vía el Lic. Wilfredo Mamani Huarachi, Secretario Regional de Planificación e Inversión Pública dirigido al Ing. José Luis Abrego Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en cumpliendo con el D.S. 3607, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, y demás normas vigentes.

Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir resoluciones conforme lo prevé la Constitución Política de Estado, en el Artículo 410 numeral 4 y el artículo 35, núm. 8 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley y en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Autonómico del Gran Chaco, Ley N° 1413 del 17 de diciembre del 2021, ley que aprueba el presupuesto general del estado gestión 2022, dentro del cual se encuentra inserto el presupuesto de recurso y gastos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y Decreto Supremo 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar y Autorizar el registro de la modificación presupuestaria intrainstitucional en el presupuesto 2022, presentada por la Secretaria Regional de Planificación e Inversión Pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según estructura definida en el cuadro de traspaso de Anexos 1 y 2 del Informe técnico N° 44/2022 siguiente:

ANEXO 01

Corresponde a la resolución administrativa G.A.R.G.CH. N° 042/2022

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONAL
GESTION 2022

CONST. INSTITUTO TECNOLOGICO INDUSTRIAL AGROPECUARIO YACUIBA
En Bolivianos

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	SISIN	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCIÓN (-)
4601	1	1	14	46010906600000	0	4.5.1	20	220	4.2.2.30	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	1	984,718.70
TOTAL ORIGEN													984,718.70

A:

ENT.	DA	UE	PROG	SISIN	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	AUMENTO (+)
4601	1	1	41	09060022900000	0	9.7.0	20	220	4.2.2.30	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	1	875,693.70
4601	1	1	41	09060022900000	0	9.7.0	20	220	4.2.2.40	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	1	109,025.00
TOTAL DESTINO													984,718.70

CONST. MATADERO YACUIBA

En Bolivianos

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	SISIN	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCIÓN (-)
4601	1	1	42	46010907200000	0	10.10.0	20	220	4.2.2.30	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	1	161,735.00
TOTAL ORIGEN													161,735.00

A:

ENT.	DA	UE	PROG	SISIN	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	AUMENTO (+)
4601	1	1	12	46010906500000	0	4.2.4	20	220	4.2.2.40	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	1	161,735.00
TOTAL DESTINO													161,735.00

CONST. TERMINAL DE BUSES YACUIBA

En Bolivianos

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	SISIN	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCIÓN (-)
4601	1	1	14	46010906600000	0	4.5.1	20	220	4.2.2.30	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	1	200,000.00
TOTAL ORIGEN													200,000.00

A:

ENT.	DA	UE	PROG	SISIN	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	AUMENTO (+)
4601	1	1	14	46010906800000	0	4.5.1	20	220	4.2.2.40	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	1	200,000.00
TOTAL DESTINO													200,000.00

CONST. ASFA. CAMINO CARAPARI-AGUA BLANCA-TUNEL SANTA ROSA-TRAMO SANTA ROSA -AGUA BLANCA SALITRAL-IÑIGUAZU

En Bolivianos

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	SISIN	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCIÓN (-)
4601	2	6	11	09060020700000	000	4.3.5	20	220	4.2.2.30	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	1	651,060.80
4601	2	6	41	46010906700000	000	9.7.0	20	220	4.2.2.40	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	1	100,181.00
4601	2	6	12	90600426000000	000	4.2.4	20	220	4.6.3.10	Consultoría por Producto	0	1	172,390.00
4601	2	6	99	0	024	1.7.0	20	220	6.6.2.30	Gastos Devengados No Pagados por Activos Reales	0	0	566,621.00
4601	2	6	97	0	022	1.1.2	41	119	5.7.1	Incremento de Caja y Bancos	0	0	3,780,829.79
4601	2	6	99	0	022	1.7.0	20	220	6.1.1	Amortización de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	0	0	1,639,793.76
4601	2	6	99	0	022	1.7.0	20	220	6.1.2	Intereses de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	0	0	564,083.04
TOTAL ORIGEN													7,474,959.39

A:

ENT.	DA	UE	PROG	SISIN	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	AUMENTO (+)
4601	2	6	43	09060009600000	000	4.5.1	20	220	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	1	3,694,129.60
4601	2	6	43	09060009600000	000	4.5.1	41	119	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	1	3,780,829.79
TOTAL DESTINO													7,474,959.39

Corresponde a la resolución administrativa G.A.R.G.CH. N° 042/2022

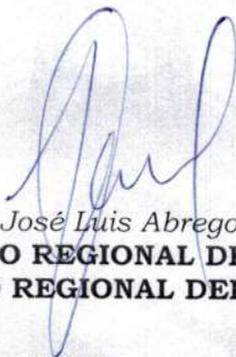
La Secretaria Regional de Planificación e Inversión Pública es la responsable del uso, destino y aplicación de los recursos de la presente modificación presupuestarias Intrainstitucional aprobada.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encarga del cumplimiento de la presente Resolución a la Jefatura de Presupuestos de la Secretaria Regional de Economía y Finanzas Publicas y la Secretaria Regional de Planificación e Inversión Pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, que deberá dar cumplimiento estricto al procedimiento de registro de la Modificación Presupuestaria intrainstitucional, conforme a normativa vigente.

ARTICULO TERCERO.- Se dispone poner a conocimiento de la Asamblea Regional del Gran Chaco la modificación aprobada para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los 30 días mes de agosto del año dos mil veintidós.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



Ing. José Luis Abrego Serruto
**EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO
AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**



Abg. Mariela Valda
TÉCNICO LEGAL ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Abg. Pamela Gallardo S.
ASESOR IV - JEFE DE UNIDAD
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
R.P.A. N° 5797793CPGS-A



Abog. Antonio Sarmiento Retamozo
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
R.P.A. ASR 1536652-A
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco